

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 de enero de 2020.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo establecido por los artículos 140, 141, 142, 143, 145, 146, 147, 151, y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se

ACUERDA:

PRIMERO. Toda vez que ha fenecido el plazo concedido a la recurrente **C. (...)** y no atendió a la vista que se le dio mediante acuerdo de fecha ocho de enero de dos mil veinte, se hace efectivo el apercibimiento decretado que de no hacer manifestación alguna se tendrá por cumplida la petición de información.

SEGUNDO. En consecuencia de conformidad a lo establecido en el artículo 151 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se decreta el **SOBRESEIMIENTO** del recurso de revisión número **778/2019**.

TERCERO. Notifíquese y archívese como asunto concluido.

Así lo acordó y firma el L.E. RAÚL KENNEDY CABILDO, Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos L.D. MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.

En atención al nombramiento que hace la LXIV Legislatura de H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de nuevos Comisionados de este Instituto, mediante decreto número 228 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 31 de diciembre de 2019 se hace del conocimiento que a partir del día 15 de enero de 2020, el Comisionado Ponente en el recurso de cuenta es el L.E. RAÚL KENNEDY CABILDO.